



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SYLLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 51 -2017-MDCC

CERRO COLORADO, 07 ABR 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2017, de fecha 05 de abril del 2017 trató: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Ángeles de la Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

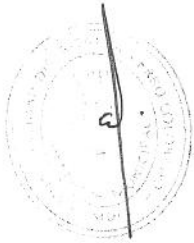
Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo manifiesta que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° citada precedentemente, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo el numeral 77.4 de la mencionada norma estipula que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Carta S/N con registro de Trámite Documentario N° 170117M121, la apoderada de Ángeles de la Salud, propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, que permita a los funcionarios y/o servidores públicos de este gobierno local, así como a los familiares directos de éstos, acceder a beneficios y descuentos preferenciales en exámenes de rutina o especiales que brinda; además de una atención diferenciada a temas de salud;

Que, a través de dicho instrumento esta comuna distrital se comprometería a difundir entre sus trabajadores los beneficios del convenio a firmarse, así como a repetir un listado del personal que labora en la institución proponente, a fin que éste identifique a las personas que accederían a los beneficios que se originen con la suscripción del documento de cooperación interinstitucional. Asimismo por su parte Ángeles de Sur asumiría como compromiso otorgar, a los funcionarios y/o servidores públicos de esta entidad edil, así como a los familiares directos de los mismos, descuentos preferenciales para exámenes de análisis clínico de rutina y/o especiales en sus instalaciones, previa identificación como trabajador de esta comuna distrital y la presentación de su documento nacional de identidad; entregara la municipalidad la lista de productos y/o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

servicios que serán objeto de descuentos especiales; no restringir el uso de los descuentos, en tanto los beneficiarios cumplan con los requisitos exigidos; atender en forma oportuna a los beneficiarios con el convenio a suscribirse; brindar un servicio de calidad a los trabajadores de este gobierno local, así como a sus familiares directos; y, participar en campañas de salud programadas en beneficio de los funcionarios y/o servidores públicos de este municipio;

Que, mediante Proveído N° 101-2017-MDCC-GAF-SGGTH el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano hace suyo el Informe N° 016-2017-OBS-SGGTH-GAF-MDCC, asiente la firma del documento de cooperación interinstitucional con la institución proponente, por ser de beneficio para los trabajadores de este gobierno local;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08-2017, de fecha 05 de abril del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

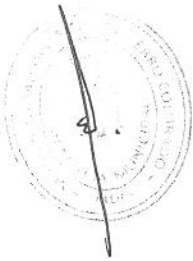
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Ángeles de la Salud, con el fin de otorgar, a los funcionarios y/o servidores públicos de esta entidad edil, así como a los familiares directos de los mismos, descuentos preferenciales para exámenes de análisis clínico de rutina y/o especiales en sus instalaciones, previa identificación como trabajador de esta comuna distrital y la presentación de su documento nacional de identidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Marcela Vera Paredes
ALCALDE